

PROVIDENCIA, 24 JUN 2024

EX.N° 887 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración en Actividades de Vinculación con el Medio, suscrito con fecha 15 de abril de 2024, entre LA ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°10.995 de fecha 17 de junio de 2024 de Asuntos de Alcaldía.-

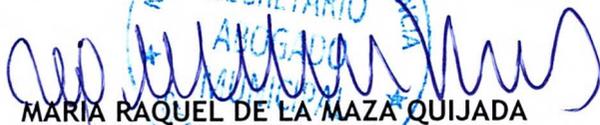
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración en Actividades de Vinculación con el Medio, suscrito con fecha 15 de abril de 2024, entre LA ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE, RUT.N° 60.505.718-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración y acciones de conveniencia mutua, para promover la realización de actividades de vinculación con el medio, a través de las cuales se generen instancias de diálogo e intercambio de aprendizajes y experiencias por parte de la comunidad académica de la Escuela de Carabineros de Chile "Del General Carlos Ibañez del Campo" y el entorno local correspondiente a la comuna de Providencia, lo cual se materializará mediante las siguientes actividades:

- a) Participación en congresos, seminarios, exposiciones y conversatorios.
- b) Realización de actividades de índole artístico cultural.
- c) Trabajo en conjunto en el ámbito socio comunitario.
- d) Organización de actividades de índole deportivas.
- e) Trabajo en conjunto con los diferentes estamentos municipales en temáticas asociadas a la prevención del delito y rol educativo.
- f) Otras iniciativas, cuya pertinencia deberá ser analizada por ambas partes.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada
Asuntos de Alcaldía
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1784 /



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ENTRE

LA ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de abril del 2024, entre **LA ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE**, RUT N° 60.505.718-7, representado para estos efectos por el Director de la Escuela de Carabineros de Chile del "General Carlos Ibáñez del Campo", Coronel de Carabineros don **CRISTIAN ACEVEDO YÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 1842, comuna de Providencia; y por la otra, **LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada en este acto por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración en actividades de Vinculación con el Medio, que se expresa en los siguientes términos:

PRIMERO: Antecedentes:

1. El Sistema Educacional de Carabineros de Chile se inserta en una estructura de gestión que considera el marco institucional normativo y procesos educacionales, que en su interacción proporcionan la habilitación profesional a través de la titulación, el acceso a grados académicos y la certificación de competencias, garantizando las condiciones para los nombramientos, ascensos y la provisión de cargos en la institución

El Sistema educacional, considera cuatro ámbitos de acción: Docencia, Investigación, Vinculación con la comunidad y Gestión para la educación; su convergencia tiene como propósito ser la ruta del quehacer educacional; en la práctica garantizan el desarrollo de una educación relevante, pertinente y viable en la Institución, en la que cada uno de éstos contribuyen inter relacionadamente.

La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, es un sistema que garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la Ley. El sistema de Educación Superior otorga principios como autonomía institucional, calidad, cooperación y colaboración entre los subsistemas y las instituciones, entre otros. Dentro de estas instituciones, la Ley N° 20.129 establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el cual está integrada como institución la Comisión Nacional de Acreditación. Esta comisión busca el desarrollo de políticas que promuevan calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de la función de educación superior.

CM

2. Por su parte, la I. Municipalidad de Providencia, es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, acorde a Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, inciso segundo del artículo 1°.

En razón de lo expresado precedentemente, considerando la comunidad de intereses, los propósitos de ambas partes y la necesidad de instaurar mecanismos de cooperación, se ha resuelto, de común acuerdo, suscribir el presente Acuerdo de Colaboración en actividades de vinculación con el medio, que se expresa en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración y acciones de conveniencia mutua, para promover la realización de actividades de vinculación con el medio, a través de las cuales se generen instancias de diálogo e intercambio de aprendizajes y experiencias por parte de la comunidad académica de la Escuela de Carabineros de Chile "Del General Carlos Ibáñez del Campo" y el entorno local correspondiente a la comuna de Providencia, lo cual se materializará mediante las siguientes actividades:

- a) Participación en congresos, seminarios, exposiciones y conversatorios
- b) Realización de actividades de índole artístico cultural
- c) Trabajo en conjunto en el ámbito socio comunitario
- d) Organización de actividades de índole deportivas
- e) Trabajo en conjunto con los diferentes estamentos municipales en temáticas asociadas a la prevención del delito y rol educativo
- f) Otras iniciativas, cuya pertinencia deberá ser analizada por ambas partes

Las partes decidirán la forma más eficiente de seleccionar los proyectos o programas a realizar y los participantes de estos, con el objeto de garantizar el éxito y la prosperidad del presente acuerdo.

TERCERO: Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término dando aviso a la otra con una antelación de a lo menos 60 días a la fecha pretendida de término, mediante carta certificada. El término anticipado, no afectará los proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su fecha de término específico.

CUARTO: Compromisos financieros.

La firma del presente acuerdo no implica compromiso financiero para ninguna de las partes.

QUINTO: Reserva de la información.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada de la ejecución del presente acuerdo, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Esta confidencialidad es de carácter indefinido, aún después de expirado el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Uso de Logos, Escudos y otros Emblemas.

Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo o imágenes de cada una de las instituciones son altamente valiosas, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas.

SÉPTIMO: Coordinación del trabajo.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, las partes designan a los siguientes cargos como Interlocutores y Coordinadores:

Por la **Escuela de Carabineros de Chile**: esa función será asumida por el/la Jefe de la Oficina de Vinculación con el Medio de la Escuela de Carabineros de Chile "Del General Carlos Ibáñez del Campo".

Por la **I. Municipalidad de Providencia**: esa función será asumida por don Leopoldo Vallejos Contreras, de Gabinete Alcaldía.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros 10 días corridos, después que este hecho se produzca.

Aparte de la función general de coordinación y comunicación entre las partes, serán funciones de los coordinadores las siguientes:

- a) Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos, previo a cualquier acción de implementación, a la aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones;
- b) Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente acuerdo y los acuerdos complementarios;
- c) Efectuar reuniones trimestrales entre las contrapartes técnicas designadas, con el fin de mantener las coordinaciones de las actividades;
- d) Establecer los términos conforme a las cuales las partes coordinarán el trabajo conjunto, la capacitación en materias de competencia de cada institución, contando siempre con los canales y medios expeditos que aseguren la calidad y oportunidad ante los requerimientos cursados por cada una de las partes;
- e) Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

OCTAVO: Modificaciones del Acuerdo.

Toda modificación, ampliación o adecuación al presente acuerdo, deberá concretarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción; debiendo ratificarse y formalizarse en un anexo o adendum que, para todos los efectos legales se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO: Resolución de controversias.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, según resulte de las reuniones sostenidas para tales efectos por parte de los coordinadores de cada parte y las decisiones que se tomen se dejarán por escrito mediante actas u otros documentos formales.

Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente acuerdo de colaboración, será resuelta entre las partes, a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento. Asimismo, el acuerdo se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo obliga a las mismas en el ámbito específico de sus competencias.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **Evelyn Matthei Fornet**, para representar a la I. Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería del Coronel de Carabineros, don **Cristian Acevedo Yáñez** para representar a la Escuela de Carabineros de Chile, emana de la Orden N° 35, de fecha 08.02.2024, de la Dirección Nacional de Personal, publicada en el B/O. N° 5104, de fecha 12.02.2024, donde se dispone el traslado como Director de la Escuela de Carabineros de Chile del General Carlos Ibáñez del Campo.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Acuerdo de Colaboración en Actividades de Vinculación con el Medio se firma en tres ejemplares, de igual tenor, fecha y validez.

CMY



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



CRISTIAN ACEVEDO YÁÑEZ
Coronel de Carabineros
DIRECTOR